



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
DECRETO 337. Por el que se aprueban otorgar diversos descuentos a los contribuyentes de los municipios de Minatitlán y Villa de Álvarez.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

A N T E C E D E N T E S

1.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, con fecha 24 de julio de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud relativa a condonar los recargos generados y multas impuestas, de la siguiente forma: en los meses de agosto y septiembre el 100%; octubre el 80%; y noviembre 60%, todos del presente ejercicio fiscal 2017 y anteriores, con motivo de la falta de pago oportuno del Impuesto Predial a los contribuyentes del Municipio de Minatitlán.

Que mediante oficio número DPL/1464/017 de fecha 25 de julio de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

2.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, con fecha 24 de julio de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud relativa a condonar al 100% a los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de refrendo oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del derecho relativo a las Licencias Comerciales, a los contribuyentes del Municipio Minatitlán, durante los meses de Agosto y Septiembre del presente ejercicio fiscal 2017.

Que mediante oficio número DPL/1464/017 de fecha 25 de julio de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

3.- Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, con fecha 12 de julio de 2017, presentó mediante oficio ante la Oficialía de Partes del Honorable Congreso del Estado, la solicitud relativa a condonar los recargos generados y multas impuestas, de la siguiente forma: en el mes de agosto el 100%; Septiembre y Octubre el 80%; y Noviembre y Diciembre el 60%, todos del presente ejercicio fiscal



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

2017 y anteriores, con motivo de la falta de pago oportuno del Impuesto Predial a los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez.

Que mediante oficio número DPL/1459/017 de fecha 19 de julio de 2017, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

Por lo tanto, los Diputados que integramos la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, procedimos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, en su exposición de motivos que la sustenta, esencialmente refiere que:

“Que en sesión pública ordinaria No 25 del Honorable cabildo, celebrada con fecha 18 de julio del 2017, convocados previamente por el C. Presidente Municipal de Minatitlán, COLIMA, - En el desahogo del cuarto punto del Orden del Día, la Regidora Claudia Mancilla Vázquez, quien preside esta sesión, pone a consideración del H. Cabildo la propuesta para el descuento en recargos y multas en el pago de predial, en los meses de Agosto-Septiembre 100%, Octubre 80 %, y Noviembre 60%, propuesta que es aprobada por unanimidad.”

II.- Que la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Minatitlán, en su exposición de motivos que la sustenta, esencialmente refiere que:

“Que en sesión pública ordinaria No 25 del Honorable cabildo, celebrada con fecha 18 de julio del 2017, convocados previamente por el C. Presidente Municipal de Minatitlán, COLIMA, - En el desahogo del quinto punto del Orden del Día, la Regidora Claudia Mancilla Vázquez, quien preside esta sesión, pone a consideración del H. Cabildo la propuesta para la condonación de recargos y multas en el refrendo de licencias comerciales, en los meses de Agosto y Septiembre, después de analizarlo y discutirlo se somete a votación y dicha propuesta es aprobada por unanimidad”

III.- Que la iniciativa presentada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en su exposición de motivos que la sustenta, esencialmente refiere que:



2015-2018

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

“El H. Cabildo Municipal mediante Sesión Ordinaria de 03 de febrero de 2017, aprobó se efectúe la solicitud de autorización al H. Congreso del Estado para aplicar diversos descuentos por concepto de multas y recargos durante los meses de febrero a diciembre del presente año, autorizando para ello a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento de Villa de Álvarez, para que directamente realice las solicitudes necesarias al Congreso del Estado, en donde se señale el porcentaje que será condonable en los meses propuestos, en relación a las multas y recargos, considerando que dicho porcentaje podrá variar en relación a la recaudación que se obtenga por el mismo concepto en el mes inmediato anterior.

Derivado de ello, y considerando que conforme a los artículos 2 y 2ºA primer párrafo, de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, únicamente el Congreso del Estado se encuentra facultado mediante disposición de carácter general, para condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales, es que, a través de la presente, se solicita que por su conducto se someta a consideración del Honorable Congreso, emitir el decreto por el cual se apruebe el descuento a aplicarse por concepto de multas y recargos durante los meses de julio a diciembre, a los contribuyentes que se pongan al corriente en el pago del Impuesto Predial correspondiente al ejercicio fiscal 2017 y anteriores, solicitándose al respecto que el descuento a aplicar sea el que se propone:

PERIODO	JULIO- AGOSTO	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	NOVIEMBRE-DICIEMBRE
BASE	100%	80%	60%

IV.- Al respecto, el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, emitió el dictamen técnico del impacto presupuestario, ello mediante oficio TM-133/2017, de fecha 10 julio de 2017, en el cual presenta el impacto financiero, el cual refiere que de aprobarse la solicitud efectuada por este Municipio de Villa de Álvarez sobre la condonación de recargos y multas por falta de pago oportuno, al 100, 80 y 60 por ciento, durante los meses de julio, agosto y septiembre respectivamente, se impactaría de forma positiva las finanzas municipales al incrementarse la recaudación presupuestada para los meses señalados, acciones que contribuirán de manera importante a cumplir con los compromisos de pasivos y a fortalecer las finanzas municipales para seguir prestando servicios con calidad a la Población Villalvarenses.

V.- Leídas y analizadas las iniciativas en comento, los Diputados que integramos esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, mediante citatorio emitido por el Presidente, al interior de la Sala de Juntas “Gral. Francisco J. Múgica”, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con



fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, es competente para conocer y resolver respecto las solicitudes en estudio, ello de conformidad a lo establecido por la fracción VIII del artículo 54 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que el objeto de la primera solicitud en estudio, es condonar los recargos generados y multas impuestas, de la siguiente forma: en los meses de agosto y septiembre el 100%; octubre el 80%; y noviembre 60%, todos del presente ejercicio fiscal 2017 y anteriores, con motivo de la falta de pago oportuno del Impuesto Predial a los contribuyentes del Municipio de Minatitlán, que se pongan al corriente con el pago de la referida contribución; de lo segunda solicitud es condona al 100% a los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de refrendo oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del derecho relativo a las Licencias Comerciales, a los contribuyentes del Municipio Minatitlán, durante los meses de Agosto y Septiembre del presente ejercicio fiscal 2017, y la tercera condonar los recargos generados y multas impuestas, de la siguiente forma: en el mes de agosto el 100%; Septiembre y Octubre el 80%; y Noviembre y Diciembre el 60%, todos del presente ejercicio fiscal 2017 y anteriores, con motivo de la falta de pago oportuno del Impuesto Predial a los contribuyentes del Municipio de Villa de Álvarez, que se pongan al corriente con el pago de la referida contribución.

Es importante dejar asentado, que dichas peticiones está sustentada, en apoyar a los contribuyentes de los municipios de Minatitlán y Villa de Álvarez, a efecto de que estos puedan gozar de beneficios fiscales que les permitan actualizar sus situaciones contributivas, quienes por diversas situaciones, principalmente de índole económica, se han retrasado en el cumplimiento de pago de sus obligaciones y ello ha dado motivo a la generación de recargos y multas, incrementando así la cantidad a pagar por los impuestos de predial y Licencias Comerciales, de Bebidas Alcohólicas.

TERCERO.- De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 31, fracción IV, una de las obligaciones de todos los mexicanos señala que son obligaciones de los Mexicanos.”

“IV.- Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.



2015-2018

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

En este orden de ideas, esta Soberanía es competente para legislar respecto a las contribuciones e ingresos de los Municipios, lo anterior con fundamento en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Federal, la cual dispone, en esencia, que el pago de contribuciones ha de ser determinado en la forma y términos que señalen las leyes.

Por consiguiente, este H. Congreso del Estado, al otorgar beneficios fiscales, no viola lo mandado por el párrafo primero del artículo 28 de nuestra Constitución Federal, el cual señala:

*“En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la (sic DOF 03-02-1983) prácticas monopólicas, los estancos y **las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes**. El mismo tratamiento se dará a ls (sic DOF 03-02-1983) prohibiciones a título de protección a la industria.*

Lo anterior en función de que el presente dictamen tiene como objeto una estrategia de recaudo dirigida a aquellos contribuyentes que se han venido demorando en sus deberes fiscales; así mismo siendo también un mecanismo que permita a los Ayuntamientos de Minatitlán y Villa de Álvarez, captar recursos económicos en las situaciones más favorables.

En este contexto, las leyes de Hacienda Municipales señalan que únicamente el Congreso del Estado, mediante disposición de carácter general, podrá condonar o eximir total o parcialmente del cumplimiento de obligaciones fiscales cuando por causas graves se afecte la situación de alguna región o rama de actividad económica del municipio, con excepción de lo previsto por el artículo 115, fracción IV, inciso c), párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente por lo antes expuesto, esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, determina la viabilidad de las solicitudes sujetas a análisis, estando plenamente convencidos de dichos incentivos fiscales, apoyaran a la economía de los habitantes de los municipios de Minatitlán y Villa de Álvarez.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 337

PRIMERO.- Se condonan los recargos generados y multas impuestas, de la siguiente forma: en los meses de agosto y septiembre el 100%; octubre el 80%; y noviembre



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

60%, todos del presente ejercicio fiscal 2017 y anteriores, con motivo de la falta de pago oportuno del Impuesto Predial a los contribuyentes del **Municipio de Minatitlán**, que se pongan al corriente con el pago de la referida contribución.

SEGUNDO.- Se condona al 100% a los recargos generados y las multas impuestas, por la falta de refrendo oportuno durante el ejercicio fiscal 2017 y anteriores, por concepto del pago del derecho relativo a las Licencias Comerciales, a los contribuyentes del **Municipio Minatitlán**, durante los meses de Agosto y Septiembre del presente ejercicio fiscal 2017.

TERCERO.- Se condonan los recargos generados y multas impuestas, de la siguiente forma: en el mes de agosto el 100%; Septiembre y Octubre el 80%; y Noviembre y Diciembre el 60%, todos del presente ejercicio fiscal 2017 y anteriores, con motivo de la falta de pago oportuno del Impuesto Predial a los contribuyentes del **Municipio de Villa de Álvarez**, que se pongan al corriente con el pago de la referida contribución.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los dos días del mes de agosto del año 2017 dos mil diecisiete.

DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA
PRESIDENTA

DIP. JOSÉ ADRIAN OROZCO NERI
SECRETARIO

DIP. CRISPÍN GUERRA CÁRDENAS
SECRETARIO